



Ayuntamiento del Municipio de Santiago

PRIMER SANTIAGO DE AMERICA, FUNDADO EN EL AÑO 1495
REPÚBLICA DOMINICANA.

RESOLUCIÓN NUM.3134-16/.

NORMATIVA QUE PROCURA DEJAR SIN EFECTO LA APROBACION EN FECHA 24 DE MAYO DEL 2016, SOBRE LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION 27-94.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre del año 2016, mediante Acta No. 13-16, el Concejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, **APROBÓ**, la Propuesta de Normativa que procura dejar sin efecto la aprobación en fecha 24 de Mayo del 2016, sobre la modificación de la resolución 27-94, presentada en los asuntos que somete el Sr. Presidente del Concejo de Regidores el **LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ**.

CONSIDERANDO: Que en el año 1994, el Concejo Municipal aprobó la resolución mediante la cual se autorizaba un arbitrio para la recaudación de fondos para el cuerpo de Bomberos de Santiago, equivalente al doce por ciento, del valor del cobro del servicio de recogida de basura, cantidad que después de recibida por el Ayuntamiento se entrega al Patronato del Cuerpo de Bomberos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de Mayo del año 2016, el Concejo Edilicio, aprobó la Comunicación enviada por el **Licdo. Miguel Minier Almonte**, en su condición de Presidente del Patronato de Bomberos, mediante la cual solicitaban que los fondos destinados al Cuerpo de Bomberos, mediante resolución No. 27-94, sean entregados de manera directa por la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), al mencionado patronato.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de Junio del año 2016, mediante comunicación escrita, el Licdo. Ricardo Alejandro Rosario, Coronel del Cuerpo de Bomberos, solicitaba a la administración, la no entrega de dichos fondos al Patronato alegando que los mismos deben de llegar directamente a manos de quien administra el Cuerpo de Bomberos, por el estado de mendicidad al que han sido postrados los miembros de esta institución.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 27-94, es una normativa que tiene alrededor de 22 años y la misma ya no se ajusta a la realidad de hoy día.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece en su Art. 175. Conformación y Dirección de los Cuerpos de Bomberos. En cada municipio deberá funcional un cuerpo de Bomberos con un número no menor de cinco (5) miembros, dependiente del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que uno de los propósitos principales de la Administración actual es la de dignificar el benemérito cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Santiago, y con ello procurar mejorar sustancialmente la calidad de vida de cada uno de sus miembros.

Vista la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista la Resolución 27-94 de fecha 10 de Noviembre de 1994.

El Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santiago, en sus facultades conferidas por las Leyes, **APRUEBA:**

PRIMERO: Dejar sin efectos, la aprobación de fecha 24 de Mayo del año 2016, que procura modificar el acápite I de la Resolución 27-94 de fecha 10 de Noviembre del año 1994, con la intención de que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago CORAASAN, pague de manera directa al patronato de Bomberos de Santiago, el 12 % del cobro por concepto de recogida de basura.

SEGUNDO: Apoderar una comisión, a fin de que evalúe, estudie y posteriormente recomiende sobre la adecuación a nuestros días, de la resolución 27-94.

TERCERO: Esta Resolución, deja sin efectos cualquier otra normativa que le sea contraria, la cual haya sido aprobada con anterioridad a la aprobación de esta.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre del año 2016, mediante Acta No. 13-16; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.

LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal



LIC. FELIX MICHEL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal

